

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

Visto el estado procesal del expediente número **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019**, relativo al recurso de revisión interpuesto por \*\*\*\*\* , en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEZIUTLÁN, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## **ANTECEDENTES.**

I. El dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, el hoy recurrente presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 00194619, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de la que se desprende lo siguiente:

*“Solicito la información siguiente”*

En ese sentido se desprende que la solicitud se encuentra contenida en el documento adjunto a la interposición del recurso de revisión al rubro indicado, del que en su contenido se desprende lo siguiente:

*“En base a la respuesta de la solicitud 00037219 donde se me asegura que la información que yo requiero está disponible en el sitio web del municipio de Teziutlán y links anexos. Después de una minuciosa búsqueda en el sitio antes mencionado y links anexos se obtiene como resultado que la información que solicita NO SE ENCUENTRA ACCESIBLE EN NINGUNO DE ELLOS, como sustenta la siguiente imagen*



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
 Recurrente: **\*\*\*\*\***  
 Folio: **00194619.**  
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
 Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

La cual aparece en cada uno de los apartados que se me indicó debía consultar por tal motivo y ante la invalidez de su anterior respuesta. Solicita clara y llanamente lo siguiente:  
**DOCUMENTOS DE CONTRATO Y ANEXOS VERSIÓN PÚBLICA**  
**COMUNICADOS DE SUSPENSIÓN, RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**  
**ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL**  
**DOCUMENTO DE COMBENIO**  
**INFORMES DE AVANCES FISICOS**  
**INFORMES DE AVANCES FINANCIEROS**  
**ACTA DE RESICION FISICA DE TRABAJOS**  
**DOCUMENTOS DE FINIQUITOS**  
**DOCUMENTOS DEL AREA SOLICITANTE..." (sic)**

**II.** El veinte de marzo de dos mil diecinueve, el sujeto obligado, atendió la solicitud de acceso a la información del ahora recurrente, en los siguientes términos:

TEZIUTLÁN		Version Pública de Información Gubernamental	
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021 HISTORIA Y TRADICIÓN		Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Teziutlán, Pue.
		Fecha y Lugar de Emisión:	20 de Marzo de 2019, Teziutlán, Puebla
Ruta de Acceso:	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=0&amp;a=.../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx&amp;t=1">http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=0&amp;a=.../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx&amp;t=1</a>		
Título:	Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa		
Descripción:	Procedimiento de adjudicación directa, invitación restringida, y licitación pública, así como, los equivalentes.		
Identificador de Registro:	1		
Año del periodo	2018		
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2018		
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2018		
Tipo de procedimiento (catálogo)	Adjudicación directa		
Materia (catálogo)	Servicios		
Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	TEZ-AD/021510/2018		
Objetivos y fundamentos legales aplicados para la adjudicación directa	Artículos 19 y 20 fracción II, por la urgencia y poner en peligro los servicios públicos y la salubridad de la población Teziutleca.		
Referencia a la autorización del ejercicio de la función	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-23588.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-23588.pdf</a>		
Objetivo para el acceso a la información pública	Renta de 6 camiones seminuevos recolectores de basura, para la recolección de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Teziutlán, Pue.		
Objetivo y monto de las cotizaciones	2		
Objetivo y monto de las mismas	2		
Objetivo y monto de las mismas	2		
Nombre(s)	N/A		
Primer apellido	N/A		
Segundo apellido	N/A		
Razón social	MAESPO ARRENDAMIENTO LOGISTICO, S.A. DE C.V.		
RF de los posibles contratantes	MAL181019924		
Monto total de la cotización con impuestos incluidos	\$1,522,500		
Nombre(s) del adjudicado	N/A		
Primer apellido del adjudicado	N/A		
Segundo apellido del adjudicado	N/A		
Razón social del adjudicado	MAESPO ARRENDAMIENTO LOGISTICO, S.A. DE C.V.		
Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada	MAL181019924		
Nombre(s) solicitante(s)	Dirección de Servicios Públicos		
Nombre(s) responsable(s) de la ejecución del contrato	Dirección de Servicios Públicos		
Número que identifique al contrato	TEZ-AD/021510/2018		
Fecha del contrato	23/10/2018		
Monto del contrato sin impuestos incluidos	\$1,312,500		
Monto total del contrato con impuestos incluidos	\$1,522,500		
Monto expresado en pesos mexicanos			
Monto mínimo, en su caso	\$0		
Ruta de Acceso:	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=.../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx">http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=.../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx</a>		
Formato:	43774		
Nombre:	Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa		
Extensión:	A77FXxvIB		
Descripción:	Procedimiento de adjudicación directa, invitación restringida, y licitación pública, así como, los equivalentes.		
			
			
<a href="http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=.../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx">http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=.../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx</a>			

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.

Recurrente:

\*\*\*\*\*

Folio:

00194619.

Ponente:

María Gabriela Sierra Palacios.

Expediente:

216/PRESIDENCIA

MPAL-

TEZIUTLÁN-17/2019.

**TEZIUTLÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021  
HISTORIA Y TRADICIÓN

Version Publica de Informacion Gubernamental

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Teziutlan, Pue.  
Fecha y Lugar de Emision: 20 de Marzo de 2019, Teziutlan Puebla.

Monto máximo, en su caso	\$0
Tipo de moneda	Peso Mexicano
Tipo de cambio de referencia, en su caso	N/A
Forma de pago	Transferecia bancaria
Objeto del contrato	Renta de 6 camiones seminuevos recolectores de basura, para la recolección de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Teziutlán, Pue.
Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento	\$60,900
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados u obra pública	23/10/2018
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública	31/12/2018
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-23589.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-23589.pdf</a>
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22060.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22060.pdf</a>
Origen de los recursos públicos	Municipales
Fuente de financiamiento	Recursos Fiscales
Categoría de obra pública y/o servicios relacionados	0
Lugar donde se realizará la obra pública	N/A
Hipervínculo a estudios de impacto urbano y ambiental	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22059.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22059.pdf</a>
En su caso, observaciones dirigidas a la población	N/A
Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)	en finiquito
Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	No
Fecha de los convenios modificatorios de la contratación	2
Número de convenio modificatorio	N/A
Objeto del convenio modificatorio	N/A
Fecha de firma del convenio modificatorio	31/12/2018
Hipervínculo al documento del convenio	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22059.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22059.pdf</a>
Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos	N/A
Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22058.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22058.pdf</a>
Hipervínculo a los informes de avance financiero	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22058.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22058.pdf</a>
Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-23590.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-23590.pdf</a>
Hipervínculo al finiquito	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-23591.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-23591.pdf</a>

Ruta de Acceso:	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx">http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx</a>
ID Formato:	43774
Título:	Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones Procedimientos de adjudicación directa
Nombre:	A77FXVIIIB
Descripción:	Procedimiento de adjudicación directa, invitación restringida, y licitación pública, así como, los equivalentes

<http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&a=../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx>

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.

Recurrente:

\*\*\*\*\*

Folio:



00194619.

Ponente:

María Gabriela Sierra Palacios.

Expediente:

216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.

 <b>TEZIUTLÁN</b> GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021 HISTORIA Y TRADICIÓN		Version Publica de Informacion Gubernamental	
		Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla	
		Fecha y Lugar de Emisión: 20 de Marzo de 2019, Teziutlan Puebla	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección de Adjudicaciones y Licitaciones		
Nombre del funcionario responsable de generar la información	Bianey Quezada Mendoza		
Fecha de validación	31/12/2018		
Fecha de actualización	31/12/2018		
Nota	<p>-Con relacion al campo 'Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato' No existio suspensión de la misma motivo por el cual se estable hipervínculo con la leyenda 'NO SE GENERO'.</p> <p>-Con relacion al campo 'Hipervínculo, en su caso a los informes de avance fisico en versión pública' Derivado que el campo hace mención a los avances físicos en materia de obra por lo que no aplica para el caso de Adjudicación, Arrendamiento y Servicios motivo por el cual no procede la captura en el mismo se establece hipervínculo con la leyenda 'NO APLICA'.</p> <p>-Con relacion al campo 'Hipervínculo a los informes de avance financiero' Derivado que el campo hace mención a los avances físicos en materia de obra por lo que no aplica para el caso de Adjudicación, Arrendamiento y Servicios motivo por el cual no procede la captura en el mismo se establece hipervínculo con la leyenda 'NO APLICA'.</p>		
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> <b>PUE</b>            PRESENCIA, ACCESO PÚBLICO Y SERVICIOS PERSONALES A.         </div>			
Fecha de Acceso:	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx">http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx</a>		
Formato:	43774		
Sub:	Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa		
Serie:	A77FXXVIIIB		
Descripción:	Procedimiento de adjudicación directa, invitación restringida, y licitación pública, así como, los equivalentes.		
 <a href="http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx">http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx</a>			

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
 Recurrente: \*\*\*\*\*  
 Folio: **00194619.**  
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
 Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

**III.** Con fecha tres de abril de dos mil diecinueve, el recurrente interpuso recurso de revisión vía electrónica, ante este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto, aduciendo como motivo de inconformidad lo siguiente:

*“Acto que recurre y motivos de la inconformidad*  
**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA** en su ART. 170 fracción V Entrega de información **incompleta**, distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegible y/o no accesible para el solicitante;

**Señalar el acto o resolución que se reclama**

*El acto que sustenta, fomenta y genera mi inconformidad es.*  
*El link o enlaces electrónico, referente al apartado a estudios de impacto urbano y ambiental*

Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma Tabla_342346	0
Lugar donde se realizará la obra pública	N/A
Hipervínculo a estudios de impacto urbano y ambiental	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22059.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22059.pdf</a>
En su caso, observaciones dirigidas a la población	N/A
Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)	en finiquito
Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	No
Datos de los convenios modificatorios de la contratación Tabla_342359	2

*No funciona siendo claramente en mi petición 00194619 Hecha el 18 de febrero, solicite esta información. Siendo que al intentar acceder al ya mencionado enlace aparece el siguiente anuncio*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: \*\*\*\*\*.  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**



*No omito hacer del conocimiento del INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA-Que en reiteradas ocasiones ha sugerido este problema con los links o enlaces que el sujeto obligado me otorga como respuesta.*

*A sí mismo en el enlace*

*<http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ConteenidoNavegacion-23591.pdf>*

*Integrado en la respuesta que se me otorga. Encuentro una anomalía ya que el documento denominado finiquito no tiene nombre de quien lo crea ni nombre quien autoriza.” (SIC)*

**IV.** El cuatro de abril de dos mil diecinueve, la Presidenta de este Instituto, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, asignándole el número de expediente **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019**, turnando dichos autos a la Comisionada María Gabriela Sierra Palacios, en su carácter de ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

**V.** Mediante proveído de fecha ocho de abril de dos mil diecinueve, se admitió el recurso interpuesto, ordenándose integrar el expediente, poniéndolo a disposición

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\*.**  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión y entregar copia del recurso de revisión al titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para el efecto de que rindiera su informe con justificación, anexando las constancias que acreditaran sus manifestaciones respecto del acto reclamado, así como aportara las pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales. Asimismo, se le tuvo por señalado un correo electrónico para recibir notificaciones.

**VI.** Por auto de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, se tuvo al recurrente remitiendo un correo electrónico de fecha veinte de abril del año en curso, haciendo las manifestaciones que de su correo se desprende, mismas que se tomaran en consideración en el momento procesal oportuno.

**VII.** Por acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se agregó a las actuaciones del expediente de mérito, el informe con justificación del sujeto obligado a fin de que surtiera sus efectos legales correspondientes; de la misma forma, se acreditó la personalidad de la titular de la Unidad de Transparencia, al tenor de las documentales que en copia certificada acompañó; asimismo, se le tuvo ofreciendo pruebas y formulando alegatos; en atención a que el estado procesal del expediente lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes; se tuvo por entendida la negativa del recurrente a la publicación de sus datos personales al no haber

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\*.**  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

vertido manifestación alguna, en ese sentido se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VIII.** Con la finalidad de realizar un estudio minucioso de las actuaciones que integran el expediente 216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLAN-17/2019, a través del acuerdo de fecha seis de junio de dos mil diecinueve, se ordenó ampliar el término para su resolución hasta por veinte días más.

**IX.** El diez de junio de dos mil diecinueve, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## **CONSIDERANDOS.**

**Primero.** El Pleno de este Instituto, es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 23, 37, 39, fracciones I, II y XII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como 1 y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión, es procedente en términos del artículo 170, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente manifestó como motivo de inconformidad la entrega de la información incompleta, en un formato no accesible para el solicitante.



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\*.**  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

**Quinto.** Con el objeto de establecer la controversia respecto de la solicitud de acceso a la información realizada por el recurrente a fin de lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio es necesario establecer que la naturaleza del acto reclamado radica en:

*“Acto que recurre y motivos de la inconformidad  
**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA** en su ART. 170 fracción V Entrega de información **incompleta**, distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegible y/o no accesible para el solicitante;*

**Señalar el acto o resolución que se reclama**

*El acto que sustenta, fomenta y genera mi inconformidad es.  
El link o enlaces electrónico, referente al apartado a estudios de impacto urbano y ambiental*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
 Recurrente: \*\*\*\*\*  
 Folio: **00194619.**  
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
 Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma ONALES Tabla_342346	0
Lugar donde se realizará la obra pública	N/A
Hipervinculo a estudios de impacto urbano y ambiental	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22059.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22059.pdf</a>
En su caso, observaciones dirigidas a la población	N/A
Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)	en finiquito
Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	No
Datos de los convenios modificatorios de la contratación Tabla_342359	2

*No funciona siendo claramente en mi petición 00194619 Hecha el 18 de febrero, solicite esta información. Siendo que al intentar acceder al ya mencionado enlace aparece el siguiente anuncio*



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

*No omito hacer del conocimiento del INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA-Que en reiteradas ocasiones ha sugerido este problema con los links o enlaces que el sujeto obligado me otorga como respuesta.*

*A sí mismo en el enlace*

*<http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-23591.pdf>*

*Integrado en la respuesta que se me otorga. Encuentro una anomalía ya que el documento denominado finiquito no tiene nombre de quien de quien lo crea ni nombre quien autoriza.” (SIC)*

Por su parte, el sujeto obligado en su informe respecto del acto recurrido, básicamente manifestó que:

*“En relación al punto uno, por el que solicita el estudio de impacto ambiental, se hace conocimiento que esta unidad no tiene facultad de realizar dicho estudio, toda vez que únicamente es la encargada de llevar a cabo el proceso de adjudicación y contratación del mismo.*

*En relación al punto dos, por el que solicita el finiquito u orden de pago se hace del conocimiento que esta unidad no tiene la facultad de realizar los pagos correspondientes aunado a que se entiende por finiquito la liquidación de los trabajos ejecutados y el servicio se sigue prestando, de igual firma como se hace mención en el punto que antecede esta Unidad únicamente es la encargada de llevar a cabo el proceso de adjudicación y contratación del mismo.*

*En relación al punto tres, por el que solicita convenio modificatorio al contrato de referencia, se hace de su conocimiento que los archivos obran en esta unidad a la fecha no existe convenio modificatorio al respecto.*

*En relación al punto cuatro por el que se solicita el acta entrega recepción, hago de su conocimiento que al tratarse de un servicio de arrendamiento que a la fecha se sigue prestando no se ha suscrito acta respectiva.*

...

*Por lo expuesto anteriormente y en cumplimiento a la Ley de la materia se ponen a su disposición los documentos en las siguientes ligas de acceso con el objeto de garantizar el fácil y libre acceso a la información a través del otorgamiento de los enlaces web que permiten la consulta de la información requerida.*

*Atendiendo a los puntos que menciona en su solicitud, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública rinde informe atendiendo cada punto:*

**1. DOCUMENTO DE CONTRATO Y ANEXO VERSIÓN PÚBLICA**

*Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública*  
*<http://teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?idfraccion=112>*

**2. COMUNIDAD DE SUSPENSIÓN, RESICION O TERMINACION ANTICIPADA DE CONTRATO.**

*Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada de contrato.*  
*<http://teziutlan.gob.mx/Vista/ WebFormTransparencia3.php?idfraccion=112>*

**3. ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: \*\*\*\*\*.  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

*El área de adjudicaciones y licitaciones encargada de llevar a cabo el proceso de adjudicación y licitación de acuerdo a este punto:*

- *En relación al punto, por el que se solicita el estudio de impacto urbano y ambiental, se hace conocimiento que esta unidad no tiene facultad de realizar dicho estudio, toda vez que únicamente es la encargada de llevar a cabo el proceso de adjudicación y contratación del mismo.*

**4. DOCUMENTO DE CONVENIO**

*Así mismo el área de adjudicaciones y licitaciones encargada de llevar a cabo el proceso de adjudicación y licitación contestó lo siguiente de acuerdo a este punto:*

- *En relación al punto tres, por el que solicita convenio modificatorio al contrato de referencia, se hace de su conocimiento que los archivos que obran en esta unidad a la fecha no existe convenio modificatorio al respecto.*

**5. INFORME DE AVANCES FISICOS.**

*Hipervínculo en su caso a los informes de avance físico en versión pública.*

<http://teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia3.php?idfraccion=112#close>

**6. INFORME DE AVANCES FINANCIEROS**

*Hipervínculo a los avances financiero de avances financieros.*

<http://teziutlan.gob.mx/Vista/WebFormTransparencia3.php?idfraccion=112>

**7. ACTA DE RESICIÓN FISICA DE TRABAJOS.**

*El área de Adjudicaciones y Licitaciones encargada de llevar a cabo el proceso de adjudicación y licitación contestó lo siguiente de acuerdo a este punto:*

- *En relación al punto cuatro, por el que se solicita el acta entrega recepción hago de su conocimiento que al tratarse de un servicio de arrendamiento que a la fecha se sigue prestando no se ha suscrito acta respectiva.*

**8. DOCUMENTO FINIQUITO**

*Derivado de la búsqueda de información y documentos por esta Unidad de Transparencia, el área de contabilidad proporcionó la imagen de la transferencia bancaria y la orden de pago respectiva al último pago en relación al contrato de prestación de servicios por parte de MAESPO ARRENDAMIENTO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V. y este H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla de fecha 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018."*

Por lo tanto, de los argumentos vertidos por las partes se desprende que corresponde a este Instituto determinar si el sujeto obligado cumplió o no, con su obligación de dar acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En el presente considerando se citarán las probanzas ofrecidas por las partes, en los siguientes términos:

En cuanto a los medios probatorios aportados por el recurrente, se admitieron las siguientes:

Sujeto Obligado:	<b>Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.</b>
Recurrente:	*****.
Folio:	<b>00194619.</b>
Ponente:	<b>María Gabriela Sierra Palacios.</b>
Expediente:	<b>216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.</b>

- La **DOCUMENTAL PRIVADA.**- consistente en copia simple de la respuesta a la solicitud de acceso con número de folio 00194619, de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve.

Documental privada que al no haber sido objetada, tiene valor indiciario en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 268 y 337, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por parte del sujeto obligado fueron admitidas las siguientes probanzas:

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA.** consistente en copia certificada del nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, de fecha veintiuno de noviembre de dos dieciocho, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Teziutlán, Puebla.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA:** consistente en copia certificada del correo electrónico de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, con el título INFORME DE CUMPLIMIENTO RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019, con dos documentos adjuntos.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA:** consistente en copia certificada de las capturas de pantalla que muestran el acceso a contrato y al convenio modificatorio que no aplica, imagen de la orden del tercer pago de acuerdo al contrato de prestación de servicios, imagen de transferencia bancaria.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\*.**  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: consistente en copia certificada la versión pública de información gubernamental, respecto de la adjudicación directa, restringida y licitación pública, así como los equivalentes, de fecha dos de mayo de dos mil diecinueve.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: consistente en copia certificada del acuse de recibo de la solicitud de información, con folio 00194619, de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**: consistente en copia certificada del oficio de petición de información al área de adjudicaciones número 004/UT-2019, de fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado; así como el oficio de fecha veinticinco de abril de dos mil diecinueve, suscrito por la Dirección de Adjudicaciones y Licitaciones del Ayuntamiento de Teziutlán.

Documentales públicas, que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266, 267 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De las pruebas de referencia, se advierte la existencia de la solicitud de acceso a la información y la respuesta de la misma.

**Séptimo.** Para mayor entendimiento, quien esto resuelve entrará al estudio del primer agravio hecho valer por el ahora recurrente, el cual lo hizo consistir en la entrega de información no accesible.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: \*\*\*\*\*.  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

Al respecto, se debe precisar que el inconforme, realizó una solicitud de acceso a la información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, a través de la cual le solicitó al sujeto obligado en síntesis, lo siguiente:

*“En base a la respuesta de la solicitud 00037219 donde se me asegura que la información que yo requiero está disponible en el sitio web del municipio de Teziutlán y links anexos. Después de una minuciosa búsqueda en el sitio antes mencionado y links anexos se obtiene como resultado que la información que solicita NO SE ENCUENTRA ACCESIBLE EN NINGUNO DE ELLOS, como sustenta la siguiente imagen*



<http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22059.pdf>

*La cual aparece en cada uno de los apartados que se me indicó debía consultar por tal motivo y ante la invalidad de su anterior respuesta. Solicita clara y llanamente lo siguiente:*

**DOCUMENTOS DE CONTRATO Y ANEXOS VERSIÓN PÚBLICA**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
 Recurrente: \*\*\*\*\*  
 Folio: **00194619.**  
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
 Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

**COMUNICADOS DE SUSPENSIÓN, RECISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**  
**ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL**  
**DOCUMENTO DE COMBENIO**  
**INFORMES DE AVANCES FISICOS**  
**INFORMES DE AVANCES FINANCIEROS**  
**ACTA DE RESICION FISICA DE TRABAJOS**  
**DOCUMENTOS DE FINIQUITOS**  
**DOCUMENTOS DEL AREA SOLICITANTE..."**

En una primera respuesta el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, hizo del conocimiento del ahora recurrente, lo siguiente:

TEZIUTLÁN		Version Pública de Información Gubernamental	
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2021		Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Teziutlán, Pue.	
HISTORIA Y TRADICIÓN		Fecha y Lugar de Emisión: 20 de Marzo de 2019, Teziutlán Puebla	
	<b>Ruta de Acceso:</b>	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=0&amp;a=.../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx&amp;i=1">http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=0&amp;a=.../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx&amp;i=1</a>	
	<b>Título:</b>	Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	
	<b>Descripción:</b>	Procedimiento de adjudicación directa, invitación restringida, y licitación pública, así como, los equivalentes.	
	<b>Identificador de Registro:</b>	1	
<b>Inicio</b>	Inicio	2018	
<b>Fecha de inicio del periodo que se informa</b>	Fecha de inicio del periodo que se informa	01/10/2018	
<b>Fecha de término del periodo que se informa</b>	Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2018	
<b>Tipo de procedimiento (catálogo)</b>	Tipo de procedimiento (catálogo)	Adjudicación directa	
<b>Materia (catálogo)</b>	Materia (catálogo)	Servicios	
<b>Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique</b>	Número de expediente, folio o nomenclatura que lo identifique	TEZ-AD/021510/2018	
<b>Artículos y fundamentos legales aplicados para el caso de adjudicación directa</b>	Artículos y fundamentos legales aplicados para el caso de adjudicación directa	Artículos 19 y 20 fracción II, por la urgencia y poner en peligro los servicios públicos y la salubridad de la población Teziutteca.	
<b>Enlace para la autorización del ejercicio de la función</b>	Enlace para la autorización del ejercicio de la función	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-23588.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-23588.pdf</a>	
<b>Objeto de la contratación</b>	Objeto de la contratación	Renta de 6 camiones seminuevos recolectores de basura, para la recolección de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Teziutlán, Pue.	
<b>Presupuesto y monto de las cotizaciones</b>	Presupuesto y monto de las cotizaciones	2,312,500	
<b>Nombre(s)</b>	Nombre(s)	N/A	
<b>Primer apellido</b>	Primer apellido	N/A	
<b>Segundo apellido</b>	Segundo apellido	N/A	
<b>Clasificación social</b>	Clasificación social	MAESPO ARRENDAMIENTO LOGISTICO, S.A. DE C.V.	
<b>Código de los posibles contratantes</b>	Código de los posibles contratantes	MAL181019924	
<b>Monto total de la cotización con impuestos incluidos</b>	Monto total de la cotización con impuestos incluidos	\$1,522,500	
<b>Nombre(s) del adjudicado</b>	Nombre(s) del adjudicado	N/A	
<b>Primer apellido del adjudicado</b>	Primer apellido del adjudicado	N/A	
<b>Segundo apellido del adjudicado</b>	Segundo apellido del adjudicado	N/A	
<b>Clasificación social del adjudicado</b>	Clasificación social del adjudicado	MAESPO ARRENDAMIENTO LOGISTICO, S.A. DE C.V.	
<b>Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada</b>	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona física o moral adjudicada	MAL181019924	
<b>Unidad solicitante(s)</b>	Unidad solicitante(s)	Dirección de Servicios Públicos	
<b>Unidad responsable(s) de la ejecución del contrato</b>	Unidad responsable(s) de la ejecución del contrato	Dirección de Servicios Públicos	
<b>Código que identifique al contrato</b>	Código que identifique al contrato	TEZ-AD/021510/2018	
<b>Fecha del contrato</b>	Fecha del contrato	23/10/2018	
<b>Monto del contrato sin impuestos incluidos</b>	Monto del contrato sin impuestos incluidos	\$1,312,500	
<b>Monto total del contrato con impuestos incluidos</b>	Monto total del contrato con impuestos incluidos	\$1,522,500	
<b>Monto expresado en pesos mexicanos)</b>	Monto expresado en pesos mexicanos)	\$1,522,500	
<b>Monto mínimo, en su caso</b>	Monto mínimo, en su caso	\$0	
<b>Ruta de Acceso:</b>	<b>Ruta de Acceso:</b>	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=.../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx">http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=.../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx</a>	
<b>Código de acceso:</b>	<b>Código de acceso:</b>	43774	
<b>Clasificación:</b>	<b>Clasificación:</b>	Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa	
<b>Código:</b>	<b>Código:</b>	A77FKXVIIIIB	
<b>Descripción:</b>	<b>Descripción:</b>	Procedimiento de adjudicación directa, invitación restringida, y licitación pública, así como, los equivalentes.	
<a href="http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=.../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx">http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=.../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx</a>			



Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.

Recurrente:

\*\*\*\*\*

Folio:

00194619.

Ponente:

María Gabriela Sierra Palacios.

Expediente:

216/PRESIDENCIA

MPAL-

TEZIUTLÁN-17/2019.

**TEZIUTLÁN**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021  
HISTORIA Y TRADICIÓN

Version Publica de Informacion Gubernamental

Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Teziutlan, Pue.  
Fecha y Lugar de Emision: 20 de Marzo de 2019, Teziutlan Puebla.

Monto máximo, en su caso	\$0
Tipo de moneda	Peso Mexicano
Tipo de cambio de referencia, en su caso	N/A
Forma de pago	Transferecia bancaria
Objeto del contrato	Renta de 6 camiones seminuevos recolectores de basura, para la recolección de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Teziutlán, Pue.
Monto total de garantías y/o contragarantías, en caso de que se otorgaran durante el procedimiento	\$60,900
Fecha de inicio del plazo de entrega o ejecución de servicios contratados u obra pública	23/10/2018
Fecha de término del plazo de entrega o ejecución de servicios u obra pública	31/12/2018
Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-23589.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-23589.pdf</a>
Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22060.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22060.pdf</a>
Origen de los recursos públicos	Municipales
Fuente de financiamiento	Recursos Fiscales
Categoría de obra pública y/o servicios relacionados	0
Lugar donde se realizará la obra pública	N/A
Hipervínculo a estudios de impacto urbano y ambiental	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22059.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22059.pdf</a>
En su caso, observaciones dirigidas a la población	N/A
Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)	en finiquito
Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	No
Fecha de los convenios modificatorios de la contratación	2
Número de convenio modificatorio	N/A
Objeto del convenio modificatorio	N/A
Fecha de firma del convenio modificatorio	31/12/2018
Hipervínculo al documento del convenio	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22059.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22059.pdf</a>
Mecanismos de vigilancia y supervisión contratos	N/A
Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22058.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22058.pdf</a>
Hipervínculo a los informes de avance financiero	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22058.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22058.pdf</a>
Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-23590.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-23590.pdf</a>
Hipervínculo al finiquito	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-23591.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-23591.pdf</a>

Ruta de Acceso:	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx">http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx</a>
ID Formato:	43774
Título:	Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones Procedimientos de adjudicación directa
Nombre:	A77FXVIIIB
Descripción:	Procedimiento de adjudicación directa, invitación restringida, y licitación pública, así como, los equivalentes

<http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&a=../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx>

Sujeto Obligado:

Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.

Recurrente:

\*\*\*\*\*

Folio:

00194619.

Ponente:



María Gabriela Sierra Palacios.

Expediente:

216/PRESIDENCIA

MPAL-

TEZIUTLÁN-17/2019.

 <b>TEZIUTLÁN</b> GOBIERNO MUNICIPAL 2019-2021 HISTORIA Y TRADICIÓN		Version Publica de Informacion Gubernamental	
		Sujeto Obligado: H. Ayuntamiento de Teziutlán, Puebla	
		Fecha y Lugar de Emisión: 20 de Marzo de 2019, Teziutlan Puebla	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Dirección de Adjudicaciones y Licitaciones		
Nombre del funcionario responsable de generar la información	Bianey Quezada Mendoza		
Fecha de validación	31/12/2018		
Fecha de actualización	31/12/2018		
Nota	<p>-Con relacion al campo 'Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato' No existio suspensión de la misma motivo por el cual se estable hipervínculo con la leyenda 'NO SE GENERO'.</p> <p>-Con relacion al campo 'Hipervínculo, en su caso a los informes de avance fisico en versión pública' Derivado que el campo hace mención a los avances físicos en materia de obra por lo que no aplica para el caso de Adjudicación, Arrendamiento y Servicios motivo por el cual no procede la captura en el mismo se establece hipervínculo con la leyenda 'NO APLICA'.</p> <p>-Con relacion al campo 'Hipervínculo a los informes de avance financiero' Derivado que el campo hace mención a los avances físicos en materia de obra por lo que no aplica para el caso de Adjudicación, Arrendamiento y Servicios motivo por el cual no procede la captura en el mismo se establece hipervínculo con la leyenda 'NO APLICA'.</p>		
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;"> <b>PUE</b>            PRESENCIA, ACCESO PÚBLICO Y SERVICIOS PERSONALES            S.A.         </div>			
Fecha de Acceso:	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx">http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx</a>		
Formato:	43774		
Título:	Resultados adjudicaciones, invitaciones y licitaciones_Procedimientos de adjudicación directa		
Código:	A77FXXV/III B		
Descripción:	Procedimiento de adjudicación directa, invitación restringida, y licitación pública, así como, los equivalentes.		
 <a href="http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx">http://teziutlan.gob.mx/Vista/VerPNT.php?p=3&amp;a=../Archivos/ContenidoNavegacion-23604.xlsx</a>			

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
 Recurrente: \*\*\*\*\*  
 Folio: **00194619.**  
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
 Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

Lo que motivo a que con fecha tres de abril de dos mil diecinueve, el recurrente interpusiera recurso de revisión en el que se inconformó por la respuesta emitida por el sujeto obligado al tenor de lo siguiente:

*“Acto que recurre y motivos de la inconformidad*  
**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA** en su ART. 170 fracción V Entrega de información **incompleta**, distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegible y/o no accesible para el solicitante;

**Señalar el acto o resolución que se reclama**

*El acto que sustenta, fomenta y genera mi inconformidad es.*  
*El link o enlaces electrónico, referente al apartado a estudios de impacto urbano y ambiental*

Datos de la obra pública y/o servicios relacionados con la misma Tabla: 342246	0
Lugar donde se realizará la obra pública	N/A
Hipervínculo a estudios de impacto urbano y ambiental	<a href="http://teziutlan.gob.mx/Archivos/Contenido/Navegacion-22059.pdf">http://teziutlan.gob.mx/Archivos/Contenido/Navegacion-22059.pdf</a>
En su caso, observaciones dirigidas a la población	N/A
Etapas de la obra pública y/o servicio de la misma (catálogo)	en finiquito
Se realizaron convenios modificatorios (catálogo)	No
Datos de los convenios modificatorios de la contratación Tabla: 342353	2

*No funciona siendo claramente en mi petición 00194619 Hecha el 18 de febrero, solicite esta información. Siendo que al intentar acceder al ya mencionado enlace aparece el siguiente anuncio*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**



*No omito hacer del conocimiento del INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA-Que en reiteradas ocasiones ha sugerido este problema con los links o enlaces que el sujeto obligado me otorga como respuesta.*

*A sí mismo en el enlace*

*<http://teziutlan.gob.mx/Archivos/ConteenidoNavegacion-23591.pdf>*

*Integrado en la respuesta que se me otorga. Encuentro una anomalía ya que el documento denominado finiquito no tiene nombre de quien lo crea ni nombre quien autoriza.” (sic).*

Ahora bien, una vez establecido los antecedentes de referencia y antes de entrar al estudio de fondo del presente asunto, es importante precisar que de la lectura literal del medio de impugnación, se advierte claramente que el hoy recurrente se encontró inconforme con la respuesta producida por el sujeto obligado a su solicitud consistente en: ***“el acto que sustenta, fomenta y genera mi inconformidad es El link o enlace electrónico, referente al apartado a estudios de impacto urbano y Ambiental, No funciona siendo que claramente en mi petición 00194619 Hecha el 18 de febrero, solicite esta información. Siendo que al intentar acceder al ya mencionado enlace aparece el siguiente anuncio NO DISPONIBLE.***

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\*.**  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

*Integro a la respuesta que se me otorga. Encuentro una anomalía ya que el documento denominado finiquito no tiene nombre de quien lo crea ni nombre de quien autoriza.” (sic).*

Por lo tanto, el hoy recurrente no contravino la respuesta proporcionada por la responsable en los demás puntos de solicitud.

Por tanto, la respuesta se considera consentida por el hoy recurrente, generando que no se lleve a cabo el estudio de las mismas en la presente resolución; por lo que únicamente se estudiará la inconformidad referida al párrafo que precede. Sirviendo de base para lo dicho con antelación, lo dispuesto en la tesis jurisprudencial de la Novena Época, Registro: 176608, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, diciembre de dos mil cinco, Materia(s): Común, Tesis: VI.3o.C. J/60, Página: 2365, bajo el rubro y texto siguiente:

**“ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO.**

*Debe reputarse como consentido el acto que no se impugnó por el medio establecido por la ley, ya que si se hizo uso de otro no previsto por ella o si se hace una simple manifestación de inconformidad, tales actuaciones no producen efectos jurídicos tendientes a revocar, confirmar o modificar el acto reclamado en amparo, lo que significa consentimiento del mismo por falta de impugnación eficaz.”*

En ese sentido y siguiendo con el análisis respectivo, en el informe justificado el sujeto obligado se limitó a señalar lo siguiente:

**1. “ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y AMBIENTAL**

*El área de Adjudicaciones y Licitaciones encargada de llevar a cabo el proceso de adjudicación y licitación de acuerdo a este punto:*

*En relación al punto, por el que se solicita el estudio de impacto urbano y ambiental, se hace conocimiento que esta unidad no tiene facultad de realizar dicho estudio, toda vez que únicamente es la encargada de llevar a cabo el proceso de adjudicación y contratación del mismo...”*

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\*.**  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

De los párrafos anteriormente citados, se determina que el sujeto obligado al momento de atender la solicitud del ahora recurrente identificada con el número de folio 00194619, solo hizo referencia al link o dirección electrónica con la cual diera cumplimiento a la pretensión, ya que el titular del área responsable de dar respuesta únicamente inserta la siguiente liga electrónica <http://www.teziutlan.gob.mx/Archivos/ContenidoNavegacion-22059.pdf>; la cual al ser consultada por este Órgano Garante, se observó lo que se ilustra con la siguiente captura de pantalla:



De la simple observancia de la impresión de pantalla de la liga electrónica citada en líneas anteriores, se desprende que no corresponde a la información solicitada por el ahora recurrente.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\*.**  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

Con lo cual, se corrobora el dicho del agraviado al haber señalado que el link no era funcional y como consecuencia no da respuesta a su solicitud.

Por otro lado, de las actuaciones que obran agregadas al recurso de revisión al rubro indicado, se desprende que el sujeto obligado a través del titular de la Unidad de Transparencia, envió por correo electrónico un alcance de respuesta con fecha dos de mayo del año en curso, al ahora recurrente, en el que hace de su conocimiento que el área responsable de la información señaló que esa unidad no tiene facultad de realizar el estudio de impacto urbano y ambiental, toda vez que únicamente es la encargada de llevar a cabo el proceso de adjudicación y contratación del mismo.

Por otro lado, resultan aplicables al particular lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3, 7 fracciones XI y XIX, 22, fracción II, 145, fracciones I y II, 156, fracción I, 157, 158, 159 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que señalan:

***“Artículo 2. Los sujetos obligados en esta Ley son: ...  
V. Los Ayuntamientos, sus dependencias y Entidades...”***

***“Artículo 3. Los sujetos obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”***

***“Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...***

***XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley; ...***

***XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos; ...”***

***“Artículo 22. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:... II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados...”***

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*  
Folio: 00194619.  
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios.  
Expediente: 216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.

***“Artículo 145. Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:***

- I. Máxima publicidad;***
- II. Simplicidad y rapidez...”***

***“Artículo 156.- Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:***

- I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial; ...”***

***“Artículo 157.- Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.”***

***“Artículo 158.- Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.”***

***“Artículo 159.- Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”***

***“Artículo 160.- La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.”***

En este sentido, de acuerdo a la interpretación de los artículos antes mencionados, se advierte que el derecho de acceso a la información pública se traduce en la garantía que tiene cualquier gobernado para acceder a la documentación que se



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\*.**  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

encuentre en poder de los sujetos obligados por cualquier título, por lo que al atender las solicitudes de información, la autoridad tiene obligación de entregar la que se haya generado hasta la fecha de la solicitud, es decir actos existentes y concretos, o en su defecto, deben seguir los mecanismos para demostrar que la información solicitada no existe o está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la propia Ley.

Ahora bien, resulta ser que, al estar contemplados los Ayuntamientos, como sujetos obligados en la citada Ley de Transparencia, deberán acatar las disposiciones establecidas en la misma, por ser de orden público, de observancia general y obligatoria en el Estado de Puebla y sus municipios, atendiendo a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad.

De la respuesta otorgada por el área responsable, se observa que únicamente se centró en responder que no tiene facultad de realizar el estudio de impacto urbano y ambiental, toda vez que únicamente es la encargada de llevar a cabo el proceso de adjudicación y contratación del mismo. Respuesta que resulta insuficiente, para crear certeza en el ahora recurrente que efectivamente no cuenta con la información solicitada por las razones que señaló.

En tal virtud, es evidente que el sujeto obligado, fue omiso en acreditar la búsqueda exhaustiva y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, pues dicha obligación deriva del artículo 159, fracción I, de la Ley de la materia, la cual es puntual en establecer que éste analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información, sino se encontrara en los archivos del sujeto obligado, las áreas responsables de generar la información deberán de declarar la inexistencia de la información, misma que deberán de

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: \*\*\*\*\*.  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

someter a consideración del Comité de Transparencia quien expedirá una resolución que confirma la inexistencia exponiendo de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ha ejercido sus facultades, competencias o funciones; de igual manera, el artículo 160 de la Ley de la materia, establece que la resolución que confirme la inexistencia de la información, deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo; lo que no aconteció en el caso que nos ocupa, ya que como se señaló en párrafos anteriores, el Titular de la Dirección de Adjudicaciones y Licitaciones, únicamente se limitó a responder que no está facultada para realizar el estudio de impacto urbano y ambiental.

No debemos perder de vista que en la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, en su artículo 5, fracción XII establece que la Secretaría del Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla está facultada para regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no sean considerados peligrosos; por su parte el artículo 6, fracciones II, III, V y XI establecen que le corresponde a los Ayuntamientos proteger el ambiente dentro de su circunscripción por sí o de manera coordinada con la Secretaría; formular, evaluar, aprobar y ejecutar el Programa Municipal de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable; participar, previa celebración del convenio correspondiente, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial y prestar por sí o a través de terceros, los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, transferencia y disposición final de residuos sólidos urbanos.

En atención a ello, es que se considera necesario que se realice una búsqueda exhaustiva en las áreas que, por razones de sus atribuciones, pudieran tener

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\*.**  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

relación con la información que se solicitó, ya que en ningún momento se justificó que la Dirección de Adjudicaciones y Licitaciones sea la única que debía atender la solicitud de acceso a la información que les fue formulada.

En razón de lo expuesto, se estima que, al no quedar acreditado el cumplimiento del deber legal de realizar los trámites internos que acrediten la búsqueda exhaustiva de la información y la inexistencia confirmada por el Comité de Transparencia del sujeto obligado, resulta insuficiente para dar por cumplido el derecho de acceso a la información.

Se considera lo anterior, toda vez que, de acuerdo al criterio **12/2010**, emitido por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el propósito de la declaración formal de inexistencia, es que los Comités de Información de los sujetos obligados emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, con la finalidad de garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto.

En ese sentido, para generar en el solicitante la certeza del carácter exhaustivo en la búsqueda de la información solicitada y que su solicitud fue atendida debidamente, el sujeto obligado debe ordenar la misma en sus diferentes unidades administrativas, y el resultado de ello someterlo al Comité de Transparencia siguiendo el procedimiento que establece el diverso 159 de la Ley de la materia del Estado.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.  
Recurrente: \*\*\*\*\*.  
Folio: 00194619.  
Ponente: María Gabriela Sierra Palacios.  
Expediente: 216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.

Respecto al concepto de *inexistencia* el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, estableció el criterio 15/09, que refiere:

***“La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia. Asimismo, el referido artículo dispone que en caso de que el Comité no encuentre el documento, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del mismo y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la Ley. Así, la inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad -es decir, se trata de una cuestión de hecho-, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, es de señalarse que la inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada.”***

De igual manera, el Órgano Garante Nacional, a fin de hacer una distinción entre los conceptos de inexistencia e incompetencia, estableció el Criterio 16/09, que la letra dice:

***“La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada –es decir, se trata de una cuestión de derecho, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.”***

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\*.**  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

Se alude a lo anterior, en virtud de que el sujeto obligado, al atender una solicitud de información, en caso de que ésta no obre en su poder y tenga que emitir una declaración de esta naturaleza (inexistencia o incompetencia), debe ser claro y puntual al señalar ante cuál de ellas se encuentra, con la debida motivación y fundamentación.

Así las cosas, se arriba a la conclusión que el agravio expuesto por el inconforme es fundado, toda vez que la respuesta que le fue otorgada no generó en él la certeza de que su solicitud haya sido debidamente atendida.

Por lo que en ese sentido, el sujeto obligado deberá emitir una nueva respuesta en donde de cumplimiento con su obligación de velar por el acceso a la información pública, esto es, otorgue el estudio de impacto urbano y ambiental referente a la renta de seis camiones seminuevos de basura, para la recolección de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Teziutlán, Puebla; en el entendido que de actualizarse el supuesto de no contar con dicha documentación, el Comité de Transparencia tomará las siguientes acciones: analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; la cual contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma; se comunicará al solicitante, que el sujeto obligado (a través de su Comité de Transparencia) declaró la inexistencia de la información, debiendo agregar el acuerdo, la resolución previamente emitida por el Comité de Transparencia y toda aquella documentación que acredite la búsqueda exhaustiva

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
 Recurrente: \*\*\*\*\*  
 Folio: **00194619.**  
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
 Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

a fin de generar certeza jurídica del particular, por lo que este Instituto considera fundado el agravio del recurrente.

Ahora bien, respecto de la solicitud de acceso a la información pública a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, la cual ha sido transcrita en el considerando Séptimo, misma que en este apartado de da por reproducida como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones innecesarias.

En una primera respuesta el titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, hizo del conocimiento del ahora recurrente, lo siguiente:

<b>H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TEZIUTLÁN, PUEBLA.</b> <b>TESORERÍA</b> <b>ORDEN DE PAGO</b>		 <b>TEZIUTLÁN</b> <small>AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2016-2021</small> <small>HISTORIA Y TRADICIÓN</small>						
<table border="1"> <tr> <td>IMPORTE</td> <td>1522500</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR</td> <td>1522500</td> </tr> </table>		IMPORTE	1522500	TOTAL A PAGAR	1522500	<table border="1"> <tr> <td>RECIBI DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN PUEBLA LA CANTIDAD DE:</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><b>\$1522500</b></td> </tr> </table>	RECIBI DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN PUEBLA LA CANTIDAD DE:	<b>\$1522500</b>
IMPORTE	1522500							
TOTAL A PAGAR	1522500							
RECIBI DEL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN PUEBLA LA CANTIDAD DE:								
<b>\$1522500</b>								
<table border="1"> <tr> <td>           PAGO DE LA FACTURA EN RELACION AL CONTRATO TEZ-AD/021510/2018 DENOMINADO "RENTA DE 6 CAMIONES SEMINUEVOS RECOLECTORES DE BASURA, PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUE."         </td> </tr> </table>			PAGO DE LA FACTURA EN RELACION AL CONTRATO TEZ-AD/021510/2018 DENOMINADO "RENTA DE 6 CAMIONES SEMINUEVOS RECOLECTORES DE BASURA, PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUE."					
PAGO DE LA FACTURA EN RELACION AL CONTRATO TEZ-AD/021510/2018 DENOMINADO "RENTA DE 6 CAMIONES SEMINUEVOS RECOLECTORES DE BASURA, PARA LA RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS GENERADOS EN EL MUNICIPIO DE TEZIUTLÁN, PUE."								
<table border="1"> <tr> <td> <b>SPAREN</b>  <b>PÚBLICA Y PERSONALES</b>  <b>MAESPO ARRENDAMIENTO LOGISTICO, S.A. DE C.V. &gt;</b>            B.I.A.            RFC.            &lt;MAL181019924&gt;         </td> <td>           AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA            ÁREA ADMINISTRATIVA:            &lt;Dirección de Servicios Públicos&gt;         </td> </tr> </table>		<b>SPAREN</b> <b>PÚBLICA Y PERSONALES</b> <b>MAESPO ARRENDAMIENTO LOGISTICO, S.A. DE C.V. &gt;</b> B.I.A. RFC. <MAL181019924>	AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ÁREA ADMINISTRATIVA: <Dirección de Servicios Públicos>	<table border="1"> <tr> <td>           NUMERO            TEZ-AD/021510/2018         </td> </tr> </table>	NUMERO TEZ-AD/021510/2018			
<b>SPAREN</b> <b>PÚBLICA Y PERSONALES</b> <b>MAESPO ARRENDAMIENTO LOGISTICO, S.A. DE C.V. &gt;</b> B.I.A. RFC. <MAL181019924>	AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DEPENDENCIA ÁREA ADMINISTRATIVA: <Dirección de Servicios Públicos>							
NUMERO TEZ-AD/021510/2018								
<table border="1"> <tr> <td>           DATOS PARA EL TRATAMIENTO DE PAGO            &lt;Transferencia bancaria&gt;         </td> <td>           FONDO: &lt;Recursos Fiscales&gt;            ORIGEN DE LOS RECURSOS:            &lt;Municipales&gt;            CLAVE Y PARTIDA PRESUPUESTAL         </td> </tr> </table>		DATOS PARA EL TRATAMIENTO DE PAGO <Transferencia bancaria>	FONDO: <Recursos Fiscales> ORIGEN DE LOS RECURSOS: <Municipales> CLAVE Y PARTIDA PRESUPUESTAL					
DATOS PARA EL TRATAMIENTO DE PAGO <Transferencia bancaria>	FONDO: <Recursos Fiscales> ORIGEN DE LOS RECURSOS: <Municipales> CLAVE Y PARTIDA PRESUPUESTAL							
<table border="1"> <tr> <td>BANCO:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>NO. CUENTA:</td> <td></td> </tr> <tr> <td>CLABE INTERBANCARIA:</td> <td></td> </tr> </table>		BANCO:		NO. CUENTA:		CLABE INTERBANCARIA:		
BANCO:								
NO. CUENTA:								
CLABE INTERBANCARIA:								
<table border="1"> <tr> <td>Elaboro</td> <td>Autorizo</td> <td>Vo.Bo</td> </tr> </table>		Elaboro	Autorizo	Vo.Bo				
Elaboro	Autorizo	Vo.Bo						

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\*.**  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

El recurrente interpuso el presente recurso de revisión por estar inconforme con la respuesta emitida por el sujeto obligado al tenor de lo siguiente:

*“Acto que recurre y motivos de la inconformidad*  
**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA** en su ART. 170 fracción V Entrega de información **incompleta**, distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegible y/o no accesible para el solicitante;

**Señalar el acto o resolución que se reclama**  
(...)

*Integrado en la respuesta que se me otorga. Encuentro una anomalía ya que el documento denominado finiquito no tiene nombre de quien lo crea ni nombre quien autoriza.”*  
(sic).

Por su parte, el sujeto obligado en su informe respecto del acto o resolución recurrida, manifestó lo siguiente:

**“DOCUMENTO FINIQUITO**

*Derivado de la búsqueda de información y documentos por esta Unidad de Transparencia, el área de contabilidad proporcionó la imagen de la transferencia bancaria y la orden de pago respectiva al último pago en relación al contrato de prestación de servicios por parte de MAESPO ARRENDAMIENTO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V. y este H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla de fecha 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.”*

Planteada así la controversia resultan aplicables al particular lo dispuesto por las diversas 3, 7 fracciones XI y XIX, 145 fracciones I y II, y 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

**Artículo 3. “Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”**

**Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...**

**XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...**

**XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;...”**

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\***  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

**Artículo 145. “Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:**

- I. Máxima publicidad;**
- II. Simplicidad y rapidez...”**

**Artículo 156.- “Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:... III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción...”**

Por lo que hace a la solicitud de información, el recurrente manifestó como agravio que el sujeto obligado le proporcionó la información incompleta respecto a que no informaba quien había elaborado y autorizado la orden de pago de la factura en relación al contrato número TEZ-AD/ 21510/2018, denominado “Renta de seis camiones seminuevos recolectores de basura para la recolección de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Teziutlán, Puebla”; bajo esa tesis y de los dispositivos legales citados con antelación se desprende que el derecho de acceso, es el ejercicio que toda persona puede lograr, para la obtención de cualquier información en posesión de autoridades públicas, lo que significa que debe encontrarse en cualquier documento y que no es necesario acreditar interés alguno o justificar su utilización, de lo contrario estaríamos frente a información restringida en su modalidad de reserva o confidencial. Así tenemos, que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, tiene como uno de sus objetivos, el garantizar el acceso de toda persona a la información pública que generen, administren o posean los Sujetos Obligados, para lo cual deberán atender, entre otros, a los principios de legalidad y máxima publicidad en su cumplimiento; lo que implica que deberán entregar a cualquier persona la información que se les requiera sobre la función pública a su cargo, excepto aquella que sea de acceso restringido, inexistente o que no forme parte de su competencia; lo anterior a efecto de tener por cumplida la obligación de dar acceso a la información, por lo que en el



Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: \*\*\*\*\*.  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

caso que nos ocupa, es de verse que el sujeto obligado, no atendió la parte de la solicitud relacionada respecto de quien elaboró y autorizo el pago de la factura en relación al contrato TEZ-AD/021510/2018 arriba citado; si bien en el alcance de respuesta enviado al recurrente a través del correo electrónico que señalo para tal efecto, el sujeto obligado refirió que derivado de la búsqueda de información y documentos por la Unidad de Transparencia, el área de contabilidad proporcionó la imagen de la transferencia bancaria y la orden de pago respectiva al último pago en relación al contrato de prestación de servicios por parte de MAESPO ARRENDAMIENTO LOGÍSTICO, S.A. DE C.V. y este H. Ayuntamiento Municipal de Teziutlan, Puebla de fecha 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018; sin embargo, no logra satisfacer la petición del ahora recurrente, por lo que modifica el acto.

Asimismo, es importante señalar que todo acto de autoridad se encuentra susceptible de ser conocido; en ese sentido, conforme al artículo 12, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el sujeto obligado está facultado para responder las solicitudes de acceso a la información, cumpliendo con los principios de congruencia y exhaustividad, para el fin obtener un efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, circunstancia que en el caso no acontece.

En ese entendido, si bien el sujeto obligado intentó en alcance a su primera respuesta, atender la solicitud del ahora recurrente y con ello realizar acciones tendientes a modificar el acto impugnado, al grado de atender el requerimiento de información que le fue hecha, esto no fue suficiente para satisfacerlo, por lo que no fue solventada esta solicitud por parte del sujeto obligado.

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\*.**  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

Dicho lo anterior, es por lo que se puede asegurar que la solicitud fue atendida sin guardar la debida relación y relación con lo requerido, de tal modo que el sujeto obligado produjo contestación de manera inadecuada a lo requerido.

En razón de lo anterior, este Instituto de Transparencia arriba a la convicción que el sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de información planteada, lo que evidentemente constituye una infracción a la garantía de acceso a la información pública, consagrada en el artículo 6o. Constitucional.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto de Transparencia, y en términos de la fracción IV, del artículo 181, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina **REVOCAR** el acto impugnado, a efecto de que el sujeto obligado, respecto del estudio de impacto urbano y ambiental materia de la solicitud 00194619, realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en las unidades administrativas que correspondan, especificando los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que en su caso deban tomarse en cuenta para ello, y en su caso debiendo someterse al Comité de Transparencia la inexistencia de dicha información, y éste seguir el procedimiento que establece el diverso 159 de la Ley de la materia del Estado; confirmando, modificando o revocando la declaración de inexistencia de la información. Por lo que respecta a la orden de pago número TEZ-AD/021510/2018, la autoridad responsable deberá de informar al recurrente quien elaboro y autorizó el pago de la factura en relación al contrato número TEZ-AD/ 21510/2018, denominado "Renta de seis camiones seminuevos recolectores de basura para la recolección de residuos sólidos urbanos generados en el municipio de Teziutlán, Puebla".

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\*.**  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

## **PUNTOS RESOLUTIVOS.**

**PRIMERO.-** Se **REVOCA** el acto impugnado, a efecto de que el sujeto obligado, por lo que hace al estudio de impacto urbano y ambiental materia de la solicitud 00194619, realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, en las unidades administrativas que correspondan, especificando los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que en su caso deban tomarse en cuenta para ello, y en su caso debiendo someterse al Comité de Transparencia la inexistencia de dicha información, y éste seguir el procedimiento que establece el diverso 159 de la Ley de la materia del Estado; confirmando, modificando o revocando la declaración de inexistencia de la información. Por lo que respecta a la orden de pago número TEZ-AD/021510/2018, la autoridad responsable deberá de informar al recurrente quien la elaboro y autorizó.

**SEGUNDO.-** Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

**TERCERO.-** Se requiere al sujeto obligado para que a través de la Unidad de Transparencia, de estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a este Instituto su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

**CUARTO.-** Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: \*\*\*\*\*.  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-TEZIUTLÁN-17/2019.**

que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información, lleve a cabo las gestiones correspondientes a la denuncia en contra de quien resulte responsable y proceda conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento Municipal de Teziutlán, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ, MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS y CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, siendo ponente el tercero de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el once de junio de dos mil diecinueve, asistidos por Jesús Sancristobal Ángel, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

**LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ**  
COMISIONADA PRESIDENTA

Sujeto Obligado: **Honorable Ayuntamiento Municipal  
de Teziutlán, Puebla.**  
Recurrente: **\*\*\*\*\*.**  
Folio: **00194619.**  
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios.**  
Expediente: **216/PRESIDENCIA MPAL-  
TEZIUTLÁN-17/2019.**

**MARÍA GABRIELA SIERRA  
PALACIOS  
COMISIONADA**

**CARLOS GERMAN LOESCHMANN  
MORENO  
COMISIONADO**

**JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

La presente hoja de firmas, forma parte integral de la resolución del recurso de revisión 216/PRESIDENCIA MPAL- TEZIUTLÁN-17/2019, aprobada mediante Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el día once de junio de dos mil diecinueve.